



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓMBITA (BOYACÁ)

DILIGENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES
PROCESO: EJECUTIVO No. 150013153001-2020-00147-00
PROCEDENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA (BOYACÁ)
COMISORIO: No. 2021-001
DEMANDANTE: JESÚS ALIRIO SUÁREZ GALINDO
DEMANDADO: JUAN CARLOS PARRA QUINTERO Y O.

En Cómbita, el veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), día y hora señalados mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo del año en curso, notificado en estado electrónico No. 019, para llevar a cabo la práctica de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, maquinaria y equipo que se encuentran dentro del inmueble de propiedad de los demandados ubicado en la Vereda San Onofre del Municipio de Cómbita, con los deberes y facultades señalados en los artículos 39 y 40 del C.G. del P., ordenado mediante despacho comisorio emitido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA (BOYACÁ)**, dentro del Proceso Ejecutivo No. 150013153001-2020-00147-00, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Cómbita (Boyacá), junto con su Secretaria Ad-Hoc constituyó el Despacho en **AUDIENCIA PUBLICA**, declarándola **ABIERTA**, dejando constancia que transcurrida media hora de la hora señalada, la parte interesada ni el Auxiliar de la Justicia, este último a quien se le envió la respectiva citación, no comparecieron a las instalaciones del Juzgado, así como tampoco allegaron memorial justificando su inasistencia o solicitando su aplazamiento.

Bajo ese entendido el Despacho **DECLARA CERRADA** la diligencia ante la falta de interés y como consecuencia de ello se **DISPONE REQUERIR** a los interesados para que dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de esta diligencia manifiesten si tienen interés en continuar con las actuaciones o en caso contrario se devolverán las diligencia en el estado en que se encuentran al comitente. Para efectos de dar publicidad al requerimiento se ordena que se realice a través del microsítio asignado a este Despacho (Traslados Ordinarios).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las dos y treinta y cuatro minutos de la tarde (02:34 p.m.).

El Juez,


CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ LEÓN

La Secretaria Ad-Hoc,


ALEXA JOHANNA CASTAÑEDA GAYÓN